

SI NECESITAS ABRIR TU CENTRO EN DÍAS LABORABLES NO LECTIVOS...

RECUERDA:

- Presenta un proyecto en tu centro para que sea aprobado por el Consejo Escolar
 - *Tu centro lo enviará a la Delegación de Educación para que también lo acepten.
 - * Con el proyecto debes presentar el anexo II (que te adjuntamos a este escrito)
- Envía una copia a tu Ayuntamiento (Pueden colaborar con un conserje, limpieza, materiales...)
- Revisa tu seguro de responsabilidad civil (que cubra la actividad)
- Recuerda periódicamente a los padres y madres de los días laborables - no lectivos y envía notas informativas sobre tus proyectos de ludotecas

Días laborables no lectivos: 31 de octubre, 5, 22 y 23 de diciembre de 2011; 27 de febrero, y 30 de abril de 2012.

¡SI TIENES ALGUNA DUDA, NOSOTROS TE AYUDAMOS!

ORDEN de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario. BOJA 158 de 12 de agosto de 2010.

Ampliación del horario de los centros docentes. Artículo 16. Proyectos para la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos.

1. De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, las instalaciones deportivas y recreativas de los CEIP y los IES,..., podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20,00 horas en los días lectivos, y de **8,00 a las 20,00 horas durante los días no lectivos**, excepto agosto.

2. Para ello, será necesario un **proyecto** elaborado por centro docente, **por la asociación de madres y padres del alumnado del centro** o,...

3. El proyecto describirá la actividad a realizar, su finalidad y desarrollo, la persona o personas físicas responsables, las dependencias y, en su caso, las instalaciones deportivas a utilizar, así como los días y horas para ello.

4. Los proyectos serán remitidos a la correspondiente Delegación Provincial... antes del 20 de junio de cada año, junto con la solicitud que se acompaña como Anexo I...

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos podrá autorizar aquellos otros proyectos en los que otras personas solicitantes físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, **asuman la responsabilidad** de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, adoptar las medidas necesarias de control y adecuada utilización de las instalaciones y **sufragar los gastos** originados por la utilización de las mismas, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad que se propone en el proyecto presentado. **Los centros comunicarán los proyectos aprobados por el Consejo Escolar a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.**